APORTACIONES PARA LA NUEVA LEGISLACIÓN DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN

Soy veterinario y, a lo largo de mi experiencia de más de 35 años en Castilla y León, he tenido oportunidad de participar y observar la participación de otros veterinarios en las actividades cinegéticas. Por lo general, pueden llegar a juntarse en una misma montería:

a) Un veterinario de parte de la organización, habilitado por la Consejería de Sanidad, encargado del precintado de las piezas cuando éstas se remiten a centros de tratamiento autorizados, o, en su caso, de la toma de muestras para determinación de triquina por medios propios cuando las piezas se destinan a autoconsumo, y, adicionalmente, de una primera inspección de canales abiertas y vísceras, así como de la emisión de certificados de traslado de piezas de caza (o, en su caso, de trofeos) procedentes de un coto determinado hacia establecimientos autorizados por vehículos autorizados o hacia domicilios particulares por vehículos particulares (aquí cabe también pensar que ciertos cazadores pueden optar porque sean veterinarios de su confianza quienes se encarguen del análisis de triquina, llevándoles las muestras ellos mismos, por lo que serían otros veterinarios participantes sin presencia física en la montería).

b) Un veterinario de la Consejería de Agricultura y Ganadería o encomendado por ésta, encargado de la toma de muestras para determinación de la presencia o no de determinadas enfermedades de interés por ser comunes entre animales silvestres y domésticos (enfermedad de Aujezsky, brucelosis, sarna, etc.) e incluso con el ser humano.

c) Un veterinario de la Consejería de Agricultura y Ganadería, encargado de vigilar el cumplimiento de la legislación en cuanto a gestión de los SANDACH por parte de los organizadores de la montería cuando ésta excede de 40 puestos o cuando se abaten más de 20 piezas.

d) Un veterinario de la Consejería de Sanidad, no presente físicamente en la montería, pero responsable último de la realización de pruebas de triquina sobre las piezas que llegan a los establecimientos autorizados para su acondicionamiento y comercialización al público en general.

En cuanto al caso a), la presencia de este veterinario debería ser obligatoria y exigible, vigilando que cumpla escrupulosamente todas las funciones que le puedan ser atribuidas, pero también que su presencia y dedicación tengan una remuneración mínima prefijada, independientemente del número de piezas que se puedan abatir en la montería, pues muchos cotos aprovechan la indefinición regulatoria de este tipo de veterinarios para finalmente no contar con ninguno, únicamente con la vista puesta en el ahorro de unos eurillos. Este veterinario puede funcionar también como asesor en el proceso de solicitud de la propia montería y en el cumplimiento de la legislación de SANDACH.

En cuanto al caso b), la toma de muestras en muchas monterías está muy restringida pues los organizadores quieren evitar a toda costa la posible producción de subproductos que luego deban gestionar, lo que sustrae a la sociedad en general del conocimiento necesario sobre la evolución de ciertas enfermedades en el espacio y en el tiempo lo que puede implicar serias consecuencias sanitarias, ambientales y económicas.

En cuanto al caso c), hacer notar que el sistema de gestión ampliamente mencionado en las declaraciones de gestión de SANDACH realizadas por los organizadores de montería, consistente en el "matacuelga" (sistema por el que los cazadores se llevan a sus casas o las de quien ellos deseen, los animales abatidos en la montería para aprovechamiento propio) no es en mi opinión un sistema de gestión, sino más bien un sistema de propagación o diseminación, pues normalmente, los SANDACH que se generan tras llegar los animales abatidos a los domicilios particulares acaban vertiéndose con la basura normal municipal del sitio de destino.

En las monterías actuales que se llevan a cabo en muchos puntos de Castilla y León, los organizadores fomentan que los cazadores se lleven las piezas enteras, sin ni siquiera eviscerar (precisamente para evitar generación de SANDACH "in situ"), con el riesgo sanitario que conlleva tal situación (que además impide una primera evaluación por parte de un veterinario actuante). Todo esto se evitaría si, en ausencia de medios alternativos, siempre fuese necesario eviscerar los animales en la zona de junta de carnes, tanto si los faenan y se los llevan a establecimientos autorizados como si los consumen a nivel local o el propio cazador o quien él considete. Esto conllevaría la producción de subproductos que se deben gestionar (pero es que no se debe dar la opción de que no se produzcan), y genera la necesidad de que exista algún tipo de instalción, por sencilla que sea, que cuente con unos medios mínimos (aislamiento, agua corriente, suelos y paredes alicatados...) para que el faenado pueda hacerse bajo unas condiciones mínimas sanitarias y de higiene, actualmente inexistentes en la mayoría de los casos, pero también que la función del veterinario habilitado pueda incluir el realizar un examen post-mortem con unas mínimas garantías, y que la toma de muestras pueda normalizarse en cualquier montería sin mayores impedimentos. Es cierto que este tipo de medidas impondría una serie de gastos a los gestores de los cotos (instalaciones, honorarios profesionales, etc.) que actualmente no tienen o, al menos, esquivan, pero no es menos cierto que si se quiere lograr que la actividad cinegética alcance un nivel de excelencia acorde con otras características de nuestros sistemas naturales, debe transitarse por este camino, que ya se ha seguido en otras muchas comunidades autónomas con éxito.

En Riaza, a 19 de febrero de 2025

Carlos Emilio Merino Martín